

MARTES, 3 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 65

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-2919 *Notificación de auto 38/2017 en procedimiento ordinario 497/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000497/2017 a instancia de PEDRO GARCÍA GUTIÉRREZ y JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA frente a CODESDESAN, SL, y JOSÉ ANICETO GONZÁLEZ COSSÍO, en los que se ha dictado auto de 2 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

AUTO nº 38/2017

EL MAGISTRADO-JUEZ,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

Santander, 2 de octubre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este órgano judicial se sigue este proceso de Procedimiento Ordinario a instancia de JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA frente a CODESDESAN, SLU, tramitándose igualmente Procedimiento Ordinario nº 497/17 a instancia de PEDRO GARCÍA GUTIÉRREZ frente a CODESDESAN, SLU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 28 de la LRJS permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, como ocurre en el presente caso.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la acumulación de procesos y ordeno unir este procedimiento de Procedimiento Ordinario seguido con el nº 498/2017, al también seguido en este órgano como, Procedimiento Ordinario seguido con el nº 497/17, para que continúen su tramitación conjuntamente debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000069049817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2018-2919

MARTES, 3 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 65

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CODESDESAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/2919